



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO 1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL CAMBIO DE HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL, CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DEL HORARIO LABORAL DE INVIERNO, EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, relativa al cambio de hora para la celebración de las Juntas de Gobierno Local, con motivo de la implantación del horario laboral de invierno, en este Excmo. Ayuntamiento que transcrita literalmente es como sigue:


"PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local, en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2019, a propuesta del que suscribe acordó que las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebraran cada semana, los martes a las 9:00 h.; posteriormente, también a propuesta de esta Alcaldía, se acordó modificar dicho acuerdo en relación con la hora de la celebración de las sesiones de dicho órgano que, en lugar de las 9:00 horas, sea a las 10:00 horas los martes de cada semana.

*En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal y, debido al cambio de horario laboral, de verano a invierno, del personal de este Excmo. Ayuntamiento, **PROPONGO** que las sesiones de este Órgano se celebren cada semana, los lunes, a las 13:00 horas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 2- EXPEDIENTE (2022021577), RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENIR ES VIVIR", PARA EL AÑO 2022, POR IMPORTE DE 29.000,00, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59 Ver sello	- 1/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Visto el expediente número 2022021577, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para financiar la ejecución del proyecto denominado "PREVENIR ES VIVIR", para el año 2022, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 29.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y pretende contribuir a fomentar una verdadera "cultura de la prevención", a medio/largo plazo, entre los ciudadanos, mediante la prevención basándonos en una planificación y ejecución para proporcionar la disponibilidad de medios materiales y humanos adecuadamente capacitados.

El Proyecto consta de dos ejes:

- Eje 1º: Prevención Primaria. Talleres de primeros auxilios y campañas de prevención y concienciación de la población en general.
- Eje 2º: Prevención Secundaria mediante la formación, intervención y mantenimiento de los recursos (materiales y humanos), para una intervención en caso de emergencia.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 29.000,00 €, con una previsión de gastos de personal 21.839,47€ (Dinamizador y Auxiliar Administrativo) y otros gastos del proyecto 7.160,53€ (Gasto Voluntariado por 1.500,00 euros; Gastos Actividad por 1.000,00 euros y Gastos del Vehículo por 4.660,53 euros), con una solicitud de subvención de 29.000,00€, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.


Según declaración del Presidente de la entidad, los vehículos asignados al proyecto se identifican con las matrículas:

-9562KCB; 2152 KBX; 9070KWD; 9725GFK

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001*, por importe de 29.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 29.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23101/48001

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 2/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 3 de junio de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001, por importe de 29.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.


7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00.-), con número de documento 12022000010401 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 620637.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 16/09/2022.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 3/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 4/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).


10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

10.5.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 01/07/2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y la motivación de la exclusión de la contratación administrativa, se significa que:

"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 5/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 29.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de setenta mil euros (29.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23101/48001"


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA en la cantidad de 29.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En cuanto a la naturaleza subvencionable, viene dada, no solo por estar prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 29.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, sino que además en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto esta cantidad, para le ejecución del proyecto "PREVENIR ES VIVIR",

Considerando por tanto subvención nominativa y de posibilidad de concesión directa, conforme con lo señalado en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con los requisitos del art. 2 de la misma Ley (disposición dineraria cuya entrega se realice sin contraprestación directa), que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), por lo que establecer un máximo de 60 actividades anuales no deben confundirse con la existencia de una relación contractual, sino que hay que entenderlo como un límite de las posibilidades de la entidad en el cumplimiento de ejecución del mencionado proyecto.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 6/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001.

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para financiar la ejecución del proyecto denominado "PREVENIR ES VIVIR", para el año 2022, **así como disponer el gasto**, por importe de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48001, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.


Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF ****6001*.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022021570), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS, CONCEDER DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", PARA EL AÑO 2022.

Visto el expediente número 2022021570, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 7/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

"CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL" para el año 2022, resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veintidós, se acordó, entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto al nombre y DNI del representante legal de la citada entidad, ya que en virtud de las atribuciones conferidas a los/as Presidentes/as de los Comités Autonómicos de Cruz Roja Española, y atendiendo a la propuesta presentada por el correspondiente Comité Provincial, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17, de los Estatutos de la Institución, se nombra a Doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46**, Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y se la designa como nuevo representante legal de la entidad, para que en calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y en nombre de la Asamblea Comarcal de La Laguna, pueda firmar Convenios, solicitar y percibir subvenciones.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 8/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veintidós, que acordó, entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*".../don Fernando José Galván Rodríguez con DNI. ***51.50**/..."*

DEBE DECIR:


*".../doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46**/..."*

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022021623), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS, CONCEDER DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ""UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", PARA EL AÑO 2022.

Visto el expediente número 2022021623, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL" para el año 2022, resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se acordó, entre otros, conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para financiar la ejecución del proyecto denominado ""UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el año 2022, **así como disponer el gasto**, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-) con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 9/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto al nombre y DNI del representante legal de la citada entidad, ya que en virtud de las atribuciones conferidas a los/as Presidentes/as de los Comités Autonómicos de Cruz Roja Española, y atendiendo a la propuesta presentada por el correspondiente Comité Provincial, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17, de los Estatutos de la Institución, se nombra a Doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46**, Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y se la designa como nuevo representante legal de la entidad, para que en calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y en nombre de la Asamblea Comarcal de La Laguna, pueda firmar Convenios, solicitar y percibir subvenciones.

3º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.


3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, que acordó, entre otros, conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 10/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001*, para financiar la ejecución del proyecto denominado ""UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el año 2022, **así como disponer el gasto**, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*"/.../don Fernando José Galván Rodríguez con DNI. ***51.50** /.../"*

DEBE DECIR:


*"/.../doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46** /.../"*

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

PUNTO 6.-EXPEDIENTE (2022006646), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA ORDEN HERMANOS DE BELEN, REPRESENTADA POR DON HORACIO DÍAZ SANTA CRUZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 14.580,00.-€.

Visto el expediente número 2022006646 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ORDEN HERMANOS DE BELEN** por importe de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, se acordó conceder a la **ORDEN HERMANOS DE BELEN** representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, la subvención por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2022".

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 11/79 -	

2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto al nombre y DNI del representante legal de la citada entidad, ya que según el certificado del Acuerdo adoptado por su Consejo Local, en reunión celebrada el día 30 de junio de 2022, se delega en don Osmín Peraza Peraza con DNI. ***37,34**, una serie de facultades, entre ellas, **representar a la Orden Hermanos de Belén** al respecto de la Obra Social desempeñada para la firma de convenios de prácticas, acuerdos de colaboración y **solicitud de subvenciones con Administraciones y Organismos públicos o privados**, otorgándose Escritura Pública de Delegación de Facultades a favor de don Osmín Peraza Peraza con fecha de 5 de julio de 2022. , por lo que deja de ser el representante legal de la entidad don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI ***04,96**.

3º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, por el que se acordó conceder a la **ORDEN HERMANOS DE BELEN**, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, la subvención por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), de modo que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 12/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Donde dice:

"/.../don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI ***04.96** /.../"

Debe decir:

"/.../don Osmín Peraza Peraza con DNI. ***37.34** /.../"

Segundo.- Dejar el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, inalterado en su tenor literal.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022057054), RELATIVO A APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL PRESUPUESTO 2022.


Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al cierre del ejercicio presupuestario 2022, resulta:

1º.- La Base 50ª del Presupuesto General establece que con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria.

2º.- La concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación, por lo que resulta de gran utilidad práctica la aprobación de un calendario de cierre del ejercicio que posibilite la realización de todas estas actuaciones de forma escalonada, facilitando, a su vez, que todas las Áreas gestoras puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio económico.

3º.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en su artículo 16 establece, con generalidad para todas las entidades locales, la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda información detallada sobre la ejecución del presupuesto antes del 30 de enero.

El artículo 4.1.b) de la citada norma establece como sujeto obligado a la remisión de la información en las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 13/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

El artículo 19 del mismo texto indica que sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en la LOEPSF.

El artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante) establece la fecha límite para la aprobación de la liquidación del Presupuesto en el último día de febrero.

El artículo 212, de la misma norma, fija como fecha límite para la aprobación de la Cuenta General la del 15 de mayo.

Por todo lo expuesto en este punto, y teniendo en cuenta el efecto que produce la incorporación de la firma mediante certificado digital, resulta conveniente que todos los actos administrativos se presenten para su contabilización hasta el 12 de diciembre de 2022.

4º.- Según la Base 50 del Presupuesto General, la competencia para aprobar dicho calendario de cierre corresponde la Junta de Gobierno Local a propuesta del Teniente de Alcalde Concejal de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad.


5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, sobre el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2022, que se corresponde con las previsiones normativas, y las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta, para Aprobar el Calendario de cierre del Presupuesto 2022, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se considera necesario proceder a la aprobación del calendario y la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 14/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

La exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto tiene por finalidad que los servicios gestores, con tiempo suficiente, dispongan de la información necesaria que les permita una planificación ordenada de la ejecución presupuestaria en el último cuatrimestre del año de forma que se recurra, en la menor medida posible, a la generación de remanentes de crédito y que, en este periodo de tiempo, que no se concentre todo el trabajo en el último trimestre del año congestionando los servicios de carácter transversal.

Para el logro de esta finalidad es preciso un escrupuloso cumplimiento de los plazos fijados en el calendario, de forma que las excepciones sean tales y no una dispensa generalizada, por los importantes perjuicios que su incumplimiento, puede reportar a esta Administración.

Es preciso recordar que tras la incorporación en el año 2016 de la firma en los documentos contables mediante certificado electrónico, éstos, obligatoriamente, han de ser firmados como fecha límite el día 30 de diciembre. Razón de más para el cumplimiento escrupuloso del calendario que se apruebe.

Igualmente es preciso recordar que la normativa relativa a la presentación de las declaraciones informativas de impuestos del ejercicio 2022, deben efectuarse antes del 30 de enero de 2023, por lo que a mitad de enero debe encontrarse todo perfectamente contabilizado para cumplir las obligaciones fiscales del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos.

Por último, no hay que olvidar que la incorporación de remanentes de créditos incide negativamente en el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial, al incumplir el periodo medio de pago, por cuanto queda a expensas de la liquidación del Presupuesto y que el Remanente de Tesorería, de existir, sea aplicable a esta finalidad.

En base a lo que precede y oídos, la Intervención, el Órgano de Gestión Económica-Financiera y la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, se considera adecuado aprobar el calendario y regulación siguiente:


I. CALENDARIO

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El 21 de OCTUBRE: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 15/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen esos aspectos.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 11 de NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Quedan exceptuados:


a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **12 de DICIEMBRE**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 10 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **12 de DICIEMBRE**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **12 de DICIEMBRE**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 12 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 12 de DICIEMBRE.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 16/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

25 de NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 25 de noviembre, que se podrán acordar hasta el 12 de DICIEMBRE.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario no habilita la adopción de actos por órganos unipersonales que se deriven de actos recogidos en este apartado una vez vencidos los plazos de los primeros (ej: un reconocimiento de la obligación por Concejal delegado vinculado a una concesión de subvención o una adjudicación de contrato adoptadas por Junta de Gobierno Local tras el 11 de noviembre).

SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 25 de noviembre.


2.- Expediente de Seguridad Social: el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 12 de diciembre.

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 25 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 16 de diciembre.

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 17/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 12 de diciembre.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 15 de diciembre.

2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el 12 de DICIEMBRE, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

3) Ejecución de sentencias

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignan, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el 12 de DICIEMBRE.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería


Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el 23 de DICIEMBRE, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **28 de OCTUBRE**, con las siguientes excepciones:

Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el 12 de DICIEMBRE

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 18/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, a criterio del Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Pleno se presentarán en el Servicio de Presupuestos hasta el **11 de Octubre**.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el 12 de DICIEMBRE.

Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el 12 de DICIEMBRE la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2022, debiendo calificarla como "ÚLTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es la de 12 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados.


La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 16 de diciembre.

QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 12 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2023, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 19/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a. Alcalde y Concejales: 11 de NOVIEMBRE.
- b. Junta de Gobierno Local: 25 de NOVIEMBRE

SÉPTIMO.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc que deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el 16 de DICIEMBRE.

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico Financiero deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el 12 de DICIEMBRE.

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el 16 de DICIEMBRE.

OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.


Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 11 de octubre de 2022, será remitido al Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 20/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, ó 5 para el caso de expedientes sometidos a fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos; en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.


Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2022 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 23 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 16 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2022, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2023, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2022. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último trimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 21/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:


De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permita. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuar la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2022 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2023 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación periódica. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 22/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2023 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2023 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2022, procedentes del ejercicio 2021 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales.


Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2022; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2023, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de minorar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con la consiguiente tendencia al incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 23/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2023 ha de estar elaborado antes del 15 de octubre de 2022 es conveniente aprobar los reajustes antes del 11 de octubre, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2023.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2022, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.


QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2022, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2022, no podrá causar estado en la contabilidad de 2023 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2022 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior..."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo, a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Publicar en la intranet municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022014699), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO, EN SESIÓN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 24/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, REPRESENTADA POR DOÑA ISABEL COVADONGA GÓMEZ GUTIÉRREZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 7.000,00.-€.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022014699, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** por importe de siete mil euros (7.000,00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:


1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, se acordó conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención por importe cierto de siete mil euros (7.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2022".

2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, toda vez que consta en dicho Acuerdo un CIF erróneo de la citada Fundación, siendo el correcto el **CIF ****9876***, y no el CIF ****9876* (que por error se consignó, en el acuerdo segundo).

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 25/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, por el que se acordó conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención por importe cierto de siete mil euros (7.000,00.-€), de modo que:

Donde dice:

"/.../, con CIF ****9876* /.../"


Debe decir:

"/.../, con CIF ****9876* /.../"

Segundo.- Dejar el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día 11 de agosto de 2022, inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022014736), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, REPRESENTADA POR DOÑA ISABEL COVADONGA GÓMEZ GUTIÉRREZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 5.860,00 €.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022014736, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 26/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, se acordó conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2022".

2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, toda vez que consta en dicho Acuerdo un CIF erróneo de la citada Fundación, siendo el correcto el **CIF ****9876***, y no el CIF ****9876* (que por error se consignó, en el acuerdo segundo).

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.


3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, por el que se acordó conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 27/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

FUNCASOR, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, la subvención por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00.-€), de modo que:

Donde dice:

"/.../, con CIF ****9876*, /.../"

Debe decir:

"/.../, con CIF ****9876*, /.../"

Segundo.- Dejar el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022-6445), RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA "CÁTEDRA PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS CAMPESINOS".


Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022-6445, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna con CIF ****8001*, para la "**Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos**", resulta:

1º.- El Ayuntamiento de La Laguna, como Administración Pública, apuesta por el desarrollo y ejecución de iniciativas que estén orientadas hacia el desarrollo del sector agroganadero del municipio, en este sentido, tiene atribuidas competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

2º.- El objeto general del Convenio de Colaboración, vista la Memoria y documento adjunto, es la promoción del desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología, en su dimensión técnica y socioeconómica, tomando como base el conocimiento y las estructuras de producción campesina, con la participación activa de los agentes implicados.

Para ello se desarrollarán una programación anual de actividades de investigación y de formación centradas en los sistemas tradicionales, los estudios campesinos, la historia económica y la economía ecológica desde una perspectiva agroecológica.

Las acciones que se prevén desarrollar son las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 28/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

- Análisis del efecto del pastoreo tradicional sobre la biodiversidad y la estructura de la vegetación en zonas de pastoreo (La Laguna).
- Ensayo sobre el nivel óptimo de suplementación de concentrados en la alimentación de cabras en una explotación semi-extensiva con pastoreo en La Laguna.
- Acciones de transferencia y divulgación en materia de agricultura.

3º.- El convenio que nos ocupa se suscribirá entre una Administración Pública y una Universidad Pública, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.


La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes es de naturaleza subvencional, al tratarse de una subvención directa instrumentada a través de un convenio.

Según consta en la documentación presentada por la Universidad de La Laguna, en adelante ULL, es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Uno de sus objetivos es el impulso de la investigación básica y aplicada, primando los fines de utilidad social y, en particular, el impacto social en su entorno más próximo. Por ello, tiene un interés legítimo en contribuir al desarrollo agroecológico en el que se asienta, participando en actividades de investigación y de formación dirigidas a este fin. La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en la Línea 12 "Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo" incluye el "Convenio de Colaboración con la ULL para la Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos", por importe de cinco mil euros (5.000,00€), en la modalidad de concesión directa para el ejercicio 2022, con fuente propia.

5º.- Habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, consta en el expediente ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia número 86, publicado el 18 de julio de 2022, haciendo constar la inexistencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública correspondiente al expediente de Modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, por lo que se considera definitivamente aprobado el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 29/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Consta igualmente el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022.

6º.- El plazo de vigencia del Convenio es de un (1) año, a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por un (1) año más, antes de la finalización del plazo previsto, expresamente por cualquiera de las partes y, al menos, con dos meses antes de su finalización, conforme a las condiciones establecidas legalmente.

7º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), imputado a la aplicación presupuestaria 140 41900 48007 (nº de documento contable 12022000005850).

8º.- Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con **carácter anticipado**, una vez producido el acuerdo del otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas y quedando obligado el beneficiario a entregar una memoria justificativa, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

9º.- Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).


Además de los gastos de personal (becario contratado), la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales fungibles (papelería, encuadernación, gastos de divulgación, etc.).

10º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Canaria, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social; así como Declaración Jurada suscrita por el representante.

11º.- Consta en el expediente Decreto de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda número 6201/2022, de 1 de julio, por la que se resuelve el inicio del procedimiento.

Asimismo, se ha incorporado Propuesta suscrita por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, motivando la necesidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio en el presente ejercicio, por razones de interés

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 30/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

público, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, relativa a la excepcionalidad de la concesión de subvención directa.

12º.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, el procedimiento se supedita de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, y, a la vista de las consideraciones contenidas en el mismo, éstas han sido atendidas a los efectos legalmente establecidos.

14º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


14.1.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Ayuntamiento en el marco de la planificación autonómica, tiene atribuida competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en términos similares el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, (en adelante OGS), - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 31/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la LGS y, en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que, con carácter previa a la convocatoria de la subvención a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Pública.

14.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 1124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto del Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.


14.4.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS, y los artículo 6 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14.5.- Se adjunta al expediente memoria justificativa donde se contemplan las acciones a desarrollar y la necesidad de llevar a cabo en el ejercicio 2022 el Convenio regulador.

14.6.- Consta informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica.

14.7.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procedió a remitir el expediente a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización, constando en el expediente informe favorable.

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15.2, d) del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 32/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

15º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

16º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto y por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1404190048007, documento contable RC nº 12022000005850, que será abonada en un único pago a la Universidad de La Laguna con CIF ****8001*, para llevar a cabo la "Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos", previa entrega del correspondiente justificante que sirva de soporte al gasto, y de una memoria justificativa, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento (cláusula cuarta).

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna para la regulación de la subvención destinada a la "Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos".


TERCERO.- Designar al Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o persona que le sustituya, y a la Técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca), como miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para la gestión del mismo.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022009185) INSTUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR DON ANTONIO JESUS RODRÍGUEZ CEDRES Y OTROS, EN LOS EJERCICIOS 2015-2021, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al procedimiento de revisión de oficio de diversas prestaciones que se han producido a favor de este Ayuntamiento durante los ejercicios 2015–2021, sin que se haya formalizado contrato administrativo alguno, resulta:

1º.- La Concejal Delegada de Mercados y Presidencia propone el día 18 de julio de 2022 el inicio del procedimiento de revisión de oficio con el fin de que se declare la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 33/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

nulidad de las actuaciones en relación con diversos contratos ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y al no ser posible la restitución de prestaciones realizadas de forma satisfactoria para esta Administración, procedimiento que conlleva el establecimiento de la correspondiente indemnización para evita el enriquecimiento injusto de la Administración.

2º.- El Director Técnico de la Alcaldía ha emitido informe el día 29 de julio de 2022, señalando que, todas y cada una de dichas prestaciones se realizaron y/o tuvieron lugar en las fechas y lugares indicados según consta en los expedientes de inicio, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por estos mismos conceptos.

3º.- Respecto a las citadas prestaciones indicar que se han realizado sin la previa formalización del contrato correspondiente y por tanto de la previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12022000048317 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 100/91200/2269970, 100/92001/2269970, 100/92004/2269970 y 100/92005/2269970, por importe de **39.409,97€**.

5º.- Se ha otorgado trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez (10) días para que muestres su conformidad con la indemnización fijada, que se corresponde con el coste efectivo de la prestación y que no incluye beneficio industrial al ser inexistente por la propia naturaleza jurídica de las prestaciones realizadas, o en su caso formulen alegaciones, siendo cumplimentados por la totalidad de los mismos, sin que se haya producido oposición alguna.


6º.- Con carácter previo, y antes de entrar en el fondo del asunto, cabe señalar que la acción de reclamación de cantidad respecto a las facturas presentadas correspondientes los años 2015 - 2021, y siempre bajo el criterio de la Asesoría Jurídica, se ampara en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regulador de la prescripción de las obligaciones, al decir lo siguiente:

"1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 34/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente."

Por su parte, el artículo 1973 del Código Civil, dispone que:

"La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor."

En este caso, esta Administración, y según los antecedentes que se disponen, los interesados han presentado durante este tiempo solicitudes reclamando lo adeudado, interrumpiendo la prescripción, y en consecuencia no han prescrito las acciones de reclamación.

7º.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

8º.- Por otra parte, el artículo 39 de la LCSP, dice que:


"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

9º.- Los supuestos de nulidad están recogidos en el art. 47.1 de la LPAC, entre los que se encuentran:

"(...)

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 35/79 -	

e) "los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"

10º.- En cuanto al procedimiento dispone el artículo 41.1 de la LCSP que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

11º.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 de la LCSP, en cuanto:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12º.- Dispone el artículo 191.3 de la LCSP que:

"No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista."


13º.- La declaración de nulidad, según el art. 41.3 LCSP, recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno.

14º.- Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2022.

15º.- La Intervención General municipal ha fiscalizado el expediente conformidad.

Estos dos últimos informes advierten que este tipo de actuaciones vulneran los principios básicos que deben regir la contratación administrativa, por tanto, procedería iniciar el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 36/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.


Todo ello, tal y como señala la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 1 de septiembre de 2022 y, la Intervención Municipal en su informe del día 13 de septiembre de 2022, procede recordar que este tipo de actuaciones deben de evitarse por ser contrarias a los principios básicos de la contratación administrativa y por las posibles consecuencias a las que pudieran dar lugar.

18º.- Consta conformidad de la prestación de los servicios, condiciones y extensión solicitada y contratados por esta Administración y aceptado por el contratista:

Por la Directora del Gabinete de la Alcaldía, doña Marta Bárcenas López, con fecha 19 de enero de 2018, se informa respecto a los proveedores Viajes Insular S.A., Viajes Barceló S.L y Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios S.L.. Así mismo por el Director del Área de Presidencia y Panificación, don Francisco Padrón García-Talavera con fecha 21 de diciembre de 2016, con respecto al proveedor Ficheros S.L.U., Por la Secretaria Técnica Acctal. doña María del Carmen Cordovez Felipe, con fecha 3 de febrero de 2017, con respecto a los proveedores Viajes Barceló S.L., Schindler S.A., Aguas de Vilaflor S.A., Sellografía Cedrés S.L. y, finalmente por la Técnico de Apoyo de Alcaldía- Participación Ciudadana doña Teresa Rodríguez Matías, con fecha 18 de enero de 2019, con respecto a los proveedores Viajes Insular S.A., Schindler S.A., Aguas de Vilaflor S.A, Altalay 7, S.A. Sonotec Tejina S.L., y don José Luís Rodríguez Dorta (Restaurante).

19º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Mercados y Presidencia, doña Cristina Ledesma Pérez.

20º.- El Área de Alcaldía-Presidencia- Gabinete de la Alcaldía, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 37/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:


Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones relativas a las prestaciones realizadas por diversos interesados en los ejercicios los años 2015-2021 por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor de los proveedores que se señalan, por el concepto e importes que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:


CÓDIGO	NÚMERO	NIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BASE	IRPF	IMPORTE A PAGAR €
2015008351	10/2015	***3624**	RODRIGUEZ CEDRES ANTONIO MANUEL	PREGÓN DE NAVIDAD Y FIESTA DE LA INMACULADA.	200.00	36.00	178.00
SUBTOTAL						36,00	178,00
CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR €		
12016007785	404	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CORONA MORTUORIA DON ANTONIO SERVISA 26/12/16	85.60		
12017006391	472	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CENTRO FLORAL PARA PREGÓN. FIESTAS DEL CRISTO 2017	37.45		
12017007116	430	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CORONA FUNERARIA D. ANTONIO BETHENCOURT MASSIEU GC 31 DE MARZO	171.20		
SUBTOTAL						294.25	
12016004609	10042979	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES AGOSTO 2016	21.40		
12016005393	10043372	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES SEPTIEMBRE 2016	21.40		
12016006022	10043745	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES OCTUBRE 2016	21.40		
12016006024	151000240	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD	61.20		
12016006026	151000241	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD	12.24		
12016006991	116000098	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING	137.59		
12016006992	10044109	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES NOVIEMBRE 2016	21.40		
12017003680	10047288	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES JULIO2017	21.40		
12017004260	10047670	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES AGOSTO	21.40		

				2017	
12017004261	116002237	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING	134.55
12017005134	10048048	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES SEPTIEMBRE 2017	21.40
12017005158	116002518	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING	134.55
12017005808	116002801	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 8L DISPENSING VASO DISPENSADOR 1000UD	37.99
12017005810	10048427	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES OCTUBRE 2017	21.40
12018006112	116003353	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 24X50CL PET 8L DISPENSING	88.67
12018006113	10033969	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES NOVIEMBRE 2018	21.40
12019000037	10034313	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES DICIEMBRE 2018	21.40
12019000038	116003620	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 35X33CL (diciembre 2018) PET 8L DISPENSING	87.56
SUBTOTAL					908,35
12016004984	176.810	***9570**	ALBERTO DE LEON JOSE S. RAMON	ENMARCADO 30*45 DIPLOMA NOGAL 327-2	36.38
12017006392	03/069	***9570**	ALBERTO DE LEON JOSE S. RAMON	ENMARCADO 30X45	77.89
SUBTOTAL					114,27
12019002066	1-65855	****3441*	ALTALAY 7 SA	SALA EN EL HOTEL LAGUNA NIVARIA PARA GRABACION EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DEL PROGRAMA "ESPEJO CANARIO".	252.00
SUBTOTAL					252,00
12016002115	E00/1353/8532/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1755362785- BINTER Canarias localizador: 5VZZGM Fecha. Emisión: 06/05/2016 10/05/2016 TENERIFE-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NT 0158 R // S: 14:00 L: 14:30 AVION: 474- 1755362786- BINTER Canarias localizador: 5VZZGM. Fecha. Emisión: 06/05/2016 10/05/2016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-TENERIFE NT 0179 R // S: 19:00 L: 19:30	71.39
12016002536	E00/1353/8712/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1756157906- BINTER Canarias localizador: 6YXPTU. Fecha. Emisión: 26/05/2016 27/05/2016 PUERTO DEL ROSARIO-TENERIFE NT 0429 R // S: 20:30 L: 21:20 AVION: 474- 1756157907- BINTER Canarias localizador: 6YXPTU. Fecha. Emisión:	121.60

				26/05/2016 27/05/2016 TENERIFE-PUERTO DEL ROSARIO NT 0414 R // S: 07:10 L: 08:00	
12016005698	E00/1353/10073/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1045191689- IBERIA L.A.E. Localizador: 5S4IDA Fecha. Emisión: 11/10/2016 14/10/2016 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 AVION: 328- 1045191691- NORWEGIAN AIR SHUTTLE Asa localizador: 5S4IDA Fecha. Emisión: 11/10/2016 14/10/2016 MADRID- TENERIFE D8 6308 R // S: 16:20 L: 18:15. "REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PARA CONOCER EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN".	287,25
12017000617	E00/1353/10835/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1219865250- IBERIA L.A.E. Localizador: 2BIRQ7 Fecha. Emisión: 18/01/2017 16/02/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 16/02/2017 MADRID-BILBAO IBE 0426 R // S: 11:40 L: 12:45 20/02/2017 BILBAO-TENERIFE IBE 5434 R // S: 10:50 L: 12:50	260,22
12017000634	E00/1353/11030/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Alquiler coche: EUROPCAR CLASE C Localizador: 1053225272 Fecha: 16-02-2017 Días alquiler: 4 Lugar entrega: BILBAO. Lugar devolución: BILBAO.	190,78
12017000642	E00/1353/11023/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 1220951650- AIR EUROPA Localizador: 3M3ATD Fecha. Emisión: 15/02/2017 28/02/2017 TENERIFE-MADRID UX 9047 R // S: 10:00 L: 13:50 AVION: FR- - RYANAIR Localizador: KRDIJW Fecha. Emisión: 15/02/2017 N° Autorización: 0 01/03/2017 MADRID-TENERIFE RYR CE // S: 21:45 Central Reservas: TRAVELSENS, S.L. Hotel: Vitium Urban Suites (MADRID), 1 Localizador: 1735494 Entrada: 28-02-2017 Salida: 01-03-2017"	304,31
12017000690	E00/1353/11067/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1220951682- IBERIA LAE. Localizador: 4BALDB 18/02/2017 20/02/2017 MADRID- TENERIFE IBE 3942 R // S: 08:45 L: 10:35 Tarifa residente 101.41 euros Central Reservas: ALISIOS TOURS SL Hotel: HOTEL VINCCI CENTRUM (MADRID), 1 Localizador: 1746651 Entrada:	233,08


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 40/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

				18-02-2017 Salida: 20-02-2017 Régimen: Habitación y Desayuno Tarifa empresa.	
12017000710	E00/1353/11023/1	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Modificación billete AVION: 996- 1221287255- AIR EUROPA Localizador: 3M3ATD Fecha. Emisión: 22/02/2017 28/02/2017 TENERIFE-MADRID UX 9045 R // S: 07:15 L: 11:05	58.50
12017000853	E00/1353/11167/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1221287262- BINTER CANARIAS Localizador: 4OODTF Fecha. Emisión: 24/02/2017 03/03/2017 TENERIFE- LANZAROTE NT 0484 R // S: 19:10 L: 20:00 04/03/2017 LANZAROTE-TENERIFE NT 0469 R // S: 11:20 L: 12:10 Hotel: ARRECIFE GRAN HOTEL (ARRECIFE). 1 Localizador: 15299 Entrada: 03-03-2017 Serv. Entrada: ALOJAMIENTO Salida: 04-03-2017 Serv. Salida: DESAYUNO Régimen: Habitación y Desayuno	239.12
12017000870	E00/1353/11198/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 1221605490- AIR EUROPA Localizador: 4YFSVZ Fecha. Emisión: 01/03/2017 01/03/ 2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 C // S: 18:25 L: 20:20	275.41
12017001647	E00/1353/11614/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 4911289086- IBERIA LAE. Localizador: TJHVAX Fecha. Emisión: 25/04/2017 01/05/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 01/05/2017 MADRID-MEXICO D.F. IBE 6403 R // S: 13:15 L: 18:25 01/05/2017 MEXICO D.F.- GUADALAJARA IBE 0199 R // S: 21:10 L: 22:15 06/05/2017 GUADALAJARA-MEXICO D.F. IBE 0241 R // S: 08:40 L: 09:55	1.800,00
12017001649	E00/1353/11613/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 4911289088- IBERIA L.A.E. Localizador: TJHVAX Fecha. Emisión: 25/04/2017 01/05/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 01/05/2017 MADRID-MEXICO D.F. IBE 6403 R // S: 13:15 L: 18:25 01/05/2017 MEXICO D.F.- GUADALAJARA IBE 0199 R // S: 21:10 L: 22:15 06/05/2017 GUADALAJARA-MEXICO D.F. IBE 0241 R // S: 08:40 L: 09:55	1.800,00
12017002770	E00/1353/12076/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 4912538314- AIR Europa localizador: Q8L48H Emisión: 27/05/2017 27/05/2017 IBIZA CIUDAD-MADRID UX 6024 R // S: 14:50 L: 16:05 27/05/2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 R // S: 18:15 L: 20:10	150.49
12017004591	17F1353B00000109	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 5686634354- BINTER CANARIAS	79.60

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 41/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

				Localizador: V6OXRO Fecha. Emisión: 18/09/2017 19/09/2017 TENERIFE-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NT 0104 R // S: 08:30 L: 09:00 19/09/2017 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-TENERIFE NT 0135 R // S: 15:00 L: 15:30	
12017004949	17F1353B00000142	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 5687173378- IBERIA L.A.E. Localizador: OZUO9O Fec. Emisión: 30/09/2017 02/10/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3955 Y // S: 17:25 L: 21:10 04/10/2017 MADRID-TENERIFE IBE 3944 Y // S: 16:20 L: 18:10	540.12
12017004998	17F1353S00000795	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Central Reservas: TRAVELSENS, S.L. Hotel: TRYP GRAN VIA (MADRID). 1 Localizador: 2113161 Entrada: 03-10-2017 Salida: 04-10-2017	157.00
12017005499	17F1353B00000167	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 5687796103- AIR EUROPA Localizador: K4HA35 Fec. Emisión: 19/10/2017 24/10/2017 TENERIFE-MADRID UX 9117 R // S: 17:55 L: 21:40 25/10/2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 R // S: 18:15 L: 20:10	229.87
12017005537	17F1353S00000901	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Central Reservas: TRAVELSENS, S.L. Hotel: TRYP GRAN VIA (MADRID). 1 Localizador: 2133449 Entrada: 24-10-2017 Salida: 25-10-2017 Habitación individual.	147.00
SUBTOTAL					6.945,74
12016006452	16-1164	****8196*	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - DIARIO DE AVISOS/ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - EL DIA/ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - LA OPINION DE TENERIFE	287.46
12017003645	17-790	****8196*	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA - DIARIO AVISOS 05/07/17 ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA - EL DIA 05/07/17/ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA"	343.14
SUBTOTAL					630,60
12016006879	RECT-20	****4238*	CORUJO ARMAS DISTRIBUCIONES SL	CUÑA CRISTO	1.499,85
SUBTOTAL					1.499,85
12019000924	RECT-EMIT-1250	****1784*	EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ SA.(EL DIA).	1 PAGINA REPORTAJE PROMOCIONAL ALCALDIA LA LAGUNA. 23. 24 DE JUNIO	2.033,00

SUBTOTAL					2.033,00
12016006423	A-023403	****8748*	FICHERO S SL.U.	CLASIFICADOR 12 DIVISIONES CARPETA COLGANTE A4 DYMO 160 ADPTADOR CORRIENTE TIJERA 17CM CARPETA COLGANTE VISOR SUP PERCHERO 8 COLG PIZARRA 90X120 ROTULADOR PIZARRA ROLLER BEGREEN	330,88
12016006841	A-23500	****8748*	FICHERO S SL.U.	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA PRESUPUESTO/FACTIRA ADJUNTO DIVERSO MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO LA SECRETARÍA TÉCNICA ACCTAL	319,03
12017004168	A-029088	****8748*	FICHERO S SL.U.	PAPEL VERJURADO 120GR	49,54
SUBTOTAL					699,45
12016005906	81647	****4885**	LORENZO GARRIDO JAIME	Bono Lavado Super Vehículo Alcaldía 9543CXV Skoda Octavia	73,90
SUBTOTAL					73,90
2015008342	1566	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión, durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 22.00 horas (se puede ampliar en casos excepcionales), contemplando el envío de sms para alertas importa	3.818,83
12016004697	1519	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión, durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 22.00 horas (se puede ampliar en casos excepcionales), contemplando el envío de sms para alertas importantes. Los envíos de las reseñas de audio (radio) y vídeo (televisión) se realizarán de forma inmediata, a los pocos minutos de producirse, a través de correo electrónico. Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2015.	3.818,83
12022004298	2150	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión, durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 7.00 a 22.00 horas (se puede ampliar en	1.272,94

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 43/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

				casos excepcionales). contemplando el envío de sms para alertas importantes. Los envíos de las reseñas de audio (radio) y vídeo (televisión) se realizarán de forma inmediata, a los pocos minutos de producirse, a través de correo electrónico.	
SUBTOTAL					8.910,60
12017005124	EMIT-271100527	****0245*	MEMCAS SL	ESTUCHE TERCIOPELO + TARGA 29*21 TRANSFER TRANSFER CHAPA IGIC EXCENTO COMERCIO MINORISTA	33,40
SUBTOTAL					33,40
12017007039	37/17	****8932*H	PORTH CHRISTIAN	Estancia grupo de México del 11 al 18 de Julio de 2017	831,39
SUBTOTAL					831,39
12017005388	A 17 22-27	****4229*	PRODUCCIONES XENOX SL	Por los siguientes servicios en el acto de entrega de la distinción honorífica a Celso Albelo y Jorge de León. Alquiler y traslado de piano.385,00€ 2. Hotel (01 individuales) 98,00 € 3. Traslados aéreo (LPA/TFN/LPA) 98,00 € 3. Traslados aéreos (LPA/TFN/LPA).	588,50
SUBTOTAL					588,50
12019005256	RECT-EMIT-1	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	13 COMENSALES (MENU 37,68 €). FECHA COMIDA 26-4-19	489,84
12019005265	RECT-EMIT-2	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	11 COMENSALES (MENU ALMUERZO 40 €). FECHA REALIZACION: 3-1-19	468,60
12019005266	RECT-EMIT-3	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	7 COMENSALES (MENU ALMUERZO 25,92 €). FECHA SERVICIO: 12-1-19	193,23
SUBTOTAL					1.151,67
12019002123	A-3009	****7255*	RODRIGUEZ Y CAIROS SL	RENTING MENSUAL NOVIEMBRE IMPRESORA BROTHER MFC-L8690CDW (M0778)	61,33
SUBTOTAL					61,33
12016004564	3342770910	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence	164,91

				Mantenimiento de 2016-09-01 a 2016-09-30	
12016005237	3342811230	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-10-01 a 2016-10-31	164,91
12016005950	3342856379	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-11-01 a 2016-11-30.	164,91
12016006888	3342880564	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-12-01 a 2016-12-31	164,91
12017004210	3343219148	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence. Mantenimiento de 2017-09-01 a 2017-09-30	168,04
12017004931	3343262080	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2017-10-01 a 2017-10-31	168,04
12017005694	3343305352	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2017-11-01 a 2017-11-30	168,04
12018006035	3343794464	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2018-11-01 a 2018-11-30	170,57
12018006585	3343818784	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2018-12-01 a 2018-12-31.	170,57
SUBTOTAL					1.504,90
12016004630	62465-13	****8720*	SELLOGRAFIA CEDRES, SL	SELLO AUTOMATICO PRINTER 38	28,25
12016007292	63594-17	****8720*	SELLOGRAFIA CEDRES, SL	SELLO AUTOMÁTICO FECHADOR L60	42,91
SUBTOTAL					71,16

12019004074	ADMON PUBLICA-019050	****0251*	SONOTEC TEJINA SL	MONTAJE DE SONIDO INAUGURACION CALLE PACO PALOMINO PA 800W 2 CAJAS MAS TRIPODE. 2 MICROS CUELLO CISNE. MESA. CABLEADO. MONTAJE DESMONTAJE PERSONAL TECNICO.	319,50
SUBTOTAL					319,50
2015002448	1,15E+11	****0551*	VIAJES HALCON SA	Pasajes de Mª Rosa Díaz Llanos Cánovas, Mª del Carmen Ávila Ávila, Marta Glez. Martín y Ceferino José Marrero Fariña. Tenerife Norte - Las Palmas - Tenerife Norte (29/04/2015) (2015011302766)	309,92
2015008230	115000427009	****0551*	VIAJES HALCON SA	PASAJERO: ALFONSO ANTONIO VEGARA GOMEZ - COMPAÑIA: AIR EUROPA/BILLETE AÉREO Nº : 6594097938 - TRAYECTO : MADTFN - ORIGEN: MAD-MADRID - DESTINO: TFN-TENERIFE NORTE (LOS RODEOS) - FECHA SALIDA: 26/03/2015 - FECHA LLEGADA: 26/03/2015 - CLASE: H - L	475,49
SUBTOTAL					785,41
12017006886	3,7E+11	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMING Billete n?: 030/5687932354: 18 de Noviembre TENERIFE NORTE - BILBAO / 20 de Noviembre BILBAO - TENERIFE NORTE	140,82
12017006888	370000001342	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE. 1 DUI desde el 13 de Noviembre de 2017 hasta el 14 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE. DUI desde el 12 de Noviembre de 2017 hasta el 13 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno.	175,90
12017006889	370000001377	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL EUROSTAR CONQUISTADOR desde el 12 de de Noviembre de 2017 hasta el 13 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno.	56,14
12017007040	37/1403	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMING Billete de tren numero 7088400816059 de CORDOBA a MADRID 12/11 Billete de tren numero 7243400819831 de CORDOBA a MADRID 13/11	130,10

12018000359	370000001440	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE A. DIAZ DOMINGUEZ HOTEL PASEO DEL ARTE. Desde el 17 de Enero de 2018 hasta el 18 de Enero de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno.	210.70
12018001643	370000001610	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 075/5330740180: 05 de Abril TENERIFE NORTE - MADRID / 05 de Abril MADRID - TENERIFE NORTE	279.85
12018001795	370000001678	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL H10 TABURIENTE PLAYA de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 996/5332310649: 27 de Abril TENERIFE NORTE - STA CRUZ DE LA PALMA Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 474/5332310650: 27 de Abril STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE	112.75
12018001796	370000001687	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL H10 TABURIENTE desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ. Alquiler de coche grupo C desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018 en AEROP LA PALMA.	60.65
12018002453	370000001755	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 474/2580457926: 30 de Mayo TENERIFE NORTE - GRAN CANARIA / 31 de Mayo GRAN CANARIA - TENERIFE NORTE.	42.68
12018002454	370000001757	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ AC HOTEL GRAN CANARIA. 1 GUEST ROOM desde el 30 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno	117.70
12018002993	370000001837	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA HOTEL MEDIODIA. desde el 19 de Junio de 2018 hasta el 20 de Junio de 2018, en régimen de solo alojamiento.	88.49
12018002994	370000001836	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR ERNESTO JULIO PADRON HERR Billete nº: 996/2580457960: 19 de Junio TENERIFE NORTE - MADRID / 20 de Junio MADRID - TENERIFE NORTE.	162.35
12018005014	370000002170	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL EXE LAS CANTERAS. Desde el 06 de Octubre de 2018 hasta el 07 de Octubre de 2018, en régimen de solo alojamiento. Sr/a: MR JOSE	123.31

				ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 474/2863076159: 06 de Octubre TENERIFE NORTE - GRAN CANARIA / 07 de Octubre GRAN CANARIA - TENERIFE SUR.	
12018006214	370000002249	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU AYRE HOTEL OVIEDO. 1 DOBLE USO INDIVIDUAL de desde el 26 de Noviembre de 2018 hasta el 27 de Noviembre de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU. Billete n°: 075/2864117278:26 de Noviembre TENERIFE NORTE - MADRID / 26 de Noviembre MADRID - ASTURIAS / 27 de Noviembre ASTURIAS - MADRID / 27 de Noviembre MADRID - TENERIFE NORTE.	232.71
12019000345	370000002333	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 996/2999700134: 21 de Diciembre TENERIFE NORTE - MADRID Billete: 328/2999700135: 23 de Diciembre MADRID - TENERIFE NORTE	221.49
12019000346	370000002339	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL REGENTE, desde el 21 de Diciembre de de 2018 hasta el 22 de Diciembre de 2018, en régimen de alojamiento desayuno. Billete n:996/2817395673:21 de Diciembre TENERIFE NORTE - MADRID Billete n: 075/2999700136: 22 de Diciembre MADRID - STA CRUZ DE LA PALMA Billete n: 474/2999700137:22 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE	313.95
12019001289	FO37000045-2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 996/3002032644: 16 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID / 17 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 075/3002032645:18 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL CATALONIA GRAN VIA. desde el 16 de Febrero de 2019 hasta el 17 de Febrero de 2020	558.25
12019001293	FO37000047-2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n° 075/3002032650:	172.12

				19 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID. (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 996/3002032651:19 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV). Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012	
12019003649	FOR37000023/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERR HOTEL SANTO DOMINGO de MADRID 1 IND 14 Febrero 2019 - 15 Febrero 2019 (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 075/3002032606: 14 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID / 15 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR ERNESTO JULIO PADRON HERR Billete nº: 075/3002032607: 14 de Febrero TENERIFE NORTE".	671.92
12019003650	FOR37000024/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL SANTO DOMINGO de MADRID 1 IND 28 Enero 2019 - 29 Enero 2019 (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA Touroperador (IBERIAN EXPRESS): 28 de Enero - RESERVA DE ASIENTO (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 075/2999700169: 28 de Enero TENERIFE NORTE - MADRID.	516.78
12020000321	DO37000048/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE de MADRID 1 22 Marzo 2019 - 23 Marzo 2019 (DAC) Servicio emitido según lo previsto en la D.A. 4ª del Reglamento de Facturación 1619/2012.	143.04
SUBTOTAL					4.531,70
12022000340	EMIT-175	****6600*	DEPORPRESS COMUNICACIÓN S.L	VIDEOS Y PRODUCCION CONTENIDO REDES SOCIALES. LOCALIZACION Y PRE-PRODUCCION PARA LA GRABACION. GUION Y AJUSTES. GRABACION (3 JORNADAS). GRAFISMO. PRODUCCION. TRANSPORTE Y DIETAS. GRABACION EN OFF. ETALONADO. POST-	6.955.00


				PRODUCCION Y ENTREGA. CAMPAÑA EN GOOGLE DISPLAY. PERIODO: 1 OCTUBRE A 1 DE NOVIEMBRE DE 2021	
				SUBTOTAL	6.955,00
				TOTAL	39.409,97€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los interesados que se señalan, por el importe que se detalla a cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 12022000048317, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 100/91200/2269970, 100/92001/2269970, 100/92004/2269970 y 100/92005/2269970, por importe de **39.409,97€**, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin justa causa de esta Administración:


CÓDIGO	NÚMERO	NIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BASE	IRPF	IMPORTE A PAGAR €
2015008351	10/2015	***3624**	RODRIGUEZ CEDRES ANTONIO MANUEL	PREGÓN DE NAVIDAD Y FIESTA DE LA INMACULADA.	200,00	36,00	178,00
						SUBTOTAL	36,00
							178,00
CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN			IMPORTE A PAGAR €
12016007785	404	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CORONA MORTUORIA DON ANTONIO SERVISA 26/12/16			85,60
12017006391	472	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CENTRO FLORAL PARA PREGÓN. FIESTAS DEL CRISTO 2017			37,45
12017007116	430	***2648**	AFONSO RIVERO CARLA	CORONA FUNERARIA D. ANTONIO BETHENCOURT MASSIEU GC 31 DE MARZO			171,20
						SUBTOTAL	294,25
12016004609	10042979	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES AGOSTO 2016			21,40
12016005393	10043372	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES SEPTIEMBRE 2016			21,40
12016006022	10043745	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES OCTUBRE 2016			21,40
12016006024	151000240	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	PET 50CL 24UD			61,20
12016006026	151000241	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	PET 50CL 24UD			12,24
12016006991	116000098	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA SA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING			137,59

12016006992	10044109	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES NOVIEMBRE 2016	21.40
12017003680	10047288	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES JULIO2017	21.40
12017004260	10047670	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES AGOSTO 2017	21.40
12017004261	116002237	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING	134.55
12017005134	10048048	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES SEPTIEMBRE 2017	21.40
12017005158	116002518	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 50CL 24UD PET 8L DISPENSING	134.55
12017005808	116002801	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 8L DISPENSING VASO DISPENSADOR 1000UD	37.99
12017005810	10048427	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES OCTUBRE 2017	21.40
12018006112	116003353	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 24X50CL PET 8L DISPENSING	88.67
12018006113	10033969	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES NOVIEMBRE 2018	21.40
12019000037	10034313	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	MANTENIMIENTO DISPENSADOR MES DICIEMBRE 2018	21.40
12019000038	116003620	****1085*	AGUAS DE VILAFLOSA	PET 35X33CL (diciembre 2018) PET 8L DISPENSING	87.56
SUBTOTAL					908,35
12016004984	176.810	***9570**	ALBERTO DE LEON JOSE S. RAMON	ENMARCADO 30*45 DIPLOMA NOGAL 327-2	36.38
12017006392	03/069	***9570**	ALBERTO DE LEON JOSE S. RAMON	ENMARCADO 30X45	77.89
SUBTOTAL					114,27
12019002066	1-65855	****3441*	ALTALAY 7 SA	SALA EN EL HOTEL LAGUNA NIVARIA PARA GRABACION EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DEL PROGRAMA "ESPEJO CANARIO".	252.00
SUBTOTAL					252,00
12016002115	E00/1353/8532/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1755362785- BINTER Canarias localizador: 5VZZGM Fecha. Emisión: 06/05/2016 10/05/2016 TENERIFE-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NT 0158 R // S: 14:00 L: 14:30 AVION: 474- 1755362786- BINTER Canarias localizador: 5VZZGM. Fecha. Emisión: 06/05/2016 10/05/2016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-TENERIFE NT 0179 R // S: 19:00 L: 19:30	71.39
12016002536	E00/1353/8712/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1756157906- BINTER Canarias localizador:	121.60

				6YXPTU. Fecha. Emisión: 26/05/2016 27/05/2016 PUERTO DEL ROSARIO-TENERIFE NT 0429 R // S: 20:30 L: 21:20 AVION: 474- 1756157907- BINTER Canarias localizador: 6YXPTU. Fecha. Emisión: 26/05/2016 27/05/2016 TENERIFE-PUERTO DEL ROSARIO NT 0414 R // S: 07:10 L: 08:00	
12016005698	E00/1353/10073/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1045191689- IBERIA L.A.E. Localizador: 5S4IDA Fecha. Emisión: 11/10/2016 14/10/2016 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 AVION: 328- 1045191691- NORWEGIAN AIR SHUTTLE Asa localizador: 5S4IDA Fecha. Emisión: 11/10/2016 14/10/2016 MADRID- TENERIFE D8 6308 R // S: 16:20 L: 18:15. "REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PARA CONOCER EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN".	287,25
12017000617	E00/1353/10835/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1219865250- IBERIA L.A.E. Localizador: 2BIRQ7 Fecha. Emisión: 18/01/2017 16/02/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 16/02/2017 MADRID-BILBAO IBE 0426 R // S: 11:40 L: 12:45 20/02/2017 BILBAO-TENERIFE IBE 5434 R // S: 10:50 L: 12:50	260,22
12017000634	E00/1353/11030/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Alquiler coche: EUROPCAR CLASE C Localizador: 1053225272 Fecha: 16-02-2017 Días alquiler: 4 Lugar entrega: BILBAO. Lugar devolución: BILBAO.	190,78
12017000642	E00/1353/11023/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 1220951650- AIR EUROPA Localizador: 3M3ATD Fecha. Emisión: 15/02/2017 28/02/2017 TENERIFE-MADRID UX 9047 R // S: 10:00 L: 13:50 AVION: FR- - RYANAIR Localizador: KRDJYW Fecha. Emisión: 15/02/2017 N° Autorización: 0 01/03/2017 MADRID-TENERIFE RYR CE // S: 21:45 Central Reservas: TRAVELSENS, S.L. Hotel: Vitium Urban Suites (MADRID), 1 Localizador: 1735494 Entrada: 28-02-2017 Salida: 01-03-2017"	304,31
12017000690	E00/1353/11067/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 1220951682- IBERIA LAE. Localizador: 4BALDB	233,08

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 52/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	


				18/02/2017 20/02/2017 MADRID-TENERIFE IBE 3942 R // S: 08:45 L: 10:35 Tarifa residente 101.41 euros Central Reservas: ALISIOS TOURS SL Hotel: HOTEL VINCCI CENTRUM (MADRID). 1 Localizador: 1746651 Entrada: 18-02-2017 Salida: 20-02-2017 Régimen: Habitación y Desayuno Tarifa empresa.	
12017000710	E00/1353/11023/1	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Modificación billete AVION: 996- 1221287255- AIR EUROPA Localizador: 3M3ATD Fecha. Emisión: 22/02/2017 28/02/2017 TENERIFE-MADRID UX 9045 R // S: 07:15 L: 11:05	58.50
12017000853	E00/1353/11167/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 1221287262- BINTER CANARIAS Localizador: 4OODTF Fecha. Emisión: 24/02/2017 03/03/2017 TENERIFE-LANZAROTE NT 0484 R // S: 19:10 L: 20:00 04/03/2017 LANZAROTE-TENERIFE NT 0469 R // S: 11:20 L: 12:10 Hotel: ARRECIFE GRAN HOTEL (ARRECIFE). 1 Localizador: 15299 Entrada: 03-03-2017 Serv. Entrada: ALOJAMIENTO Salida: 04-03-2017 Serv. Salida: DESAYUNO Régimen: Habitación y Desayuno	239.12
12017000870	E00/1353/11198/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 1221605490- AIR EUROPA Localizador: 4YFSVZ Fecha. Emisión: 01/03/2017 01/03/ 2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 C // S: 18:25 L: 20:20	275.41
12017001647	E00/1353/11614/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 4911289086- IBERIA L.A.E. Localizador: TJHVAX Fecha. Emisión: 25/04/2017 01/05/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 01/05/2017 MADRID-MEXICO D.F. IBE 6403 R // S: 13:15 L: 18:25 01/05/2017 MEXICO D.F.-GUADALAJARA IBE 0199 R // S: 21:10 L: 22:15 06/05/2017 GUADALAJARA-MEXICO D.F. IBE 0241 R // S: 08:40 L: 09:55	1.800.00
12017001649	E00/1353/11613/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 4911289088- IBERIA L.A.E. Localizador: TJHVAX Fecha. Emisión: 25/04/2017 01/05/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3945 R // S: 07:00 L: 10:40 01/05/2017 MADRID-MEXICO D.F. IBE 6403 R // S: 13:15 L: 18:25 01/05/2017 MEXICO D.F.-GUADALAJARA IBE 0199 R // S: 21:10 L: 22:15 06/05/2017 GUADALAJARA-MEXICO D.F. IBE 0241 R // S: 08:40 L: 09:55	1.800.00
12017002770	E00/1353/12076/0	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 4912538314- AIR Europa localizador: Q8L48H	150.49

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 53/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

				Emisión: 27/05/2017 27/05/2017 IBIZA CIUDAD-MADRID UX 6024 R // S: 14:50 L: 16:05 27/05/2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 R // S: 18:15 L: 20:10	
12017004591	17F1353B00000109	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 474- 5686634354- BINTER CANARIAS Localizador: V6OXRO Fecha Emisión: 18/09/2017 19/09/2017 TENERIFE-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NT 0104 R // S: 08:30 L: 09:00 19/09/2017 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-TENERIFE NT 0135 R // S: 15:00 L: 15:30	79.60
12017004949	17F1353B00000142	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 075- 5687173378- IBERIA L.A.E. Localizador: OZUO9O Fec. Emisión: 30/09/2017 02/10/2017 TENERIFE-MADRID IBE 3955 Y // S: 17:25 L: 21:10 04/10/2017 MADRID-TENERIFE IBE 3944 Y // S: 16:20 L: 18:10	540.12
12017004998	17F1353S00000795	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Central Reservas: TRAVELSENS. S.L. Hotel: TRYP GRAN VIA (MADRID), 1 Localizador: 2113161 Entrada: 03-10-2017 Salida: 04-10-2017	157.00
12017005499	17F1353B00000167	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	AVION: 996- 5687796103- AIR EUROPA Localizador: K4HA35 Fec. Emisión: 19/10/2017 24/10/2017 TENERIFE-MADRID UX 9117 R // S: 17:55 L: 21:40 25/10/2017 MADRID-TENERIFE UX 9057 R // S: 18:15 L: 20:10	229.87
12017005537	17F1353S00000901	****1210*	AVORIS RETAIL DIVISION SL	Central Reservas: TRAVELSENS. S.L. Hotel: TRYP GRAN VIA (MADRID), 1 Localizador: 2133449 Entrada: 24-10-2017 Salida: 25-10-2017 Habitación individual.	147.00
SUBTOTAL					6.945,74
12016006452	16-1164	****8196*	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - DIARIO DE AVISOS/ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - EL DIA/ESQUELA D. JUAN CARLOS ALEMAN - LA OPINION DE TENERIFE	287,46
12017003645	17-790	****8196*	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA - DIARIO AVISOS 05/07/17 ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA - EL DIA 05/07/17/ESQUELA D. CARLOS GONZALEZ SEGURA"	343,14
SUBTOTAL					630,60
12016006879	RECT-20	****4238*	CORUJO ARMAS DISTRIBUCIONES SL	CUÑA CRISTO	1.499,85

SUBTOTAL					1.499,85
12019000924	RECT-EMIT-1250	****1784*	EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ SA.(EL DIA).	1 PAGINA REPORTAJE PROMOCIONAL ALCALDIA LA LAGUNA. 23, 24 DE JUNIO	2.033,00
SUBTOTAL					2.033,00
12016006423	A-023403	****8748*	FICHERO S SL.U.	CLASIFICADOR 12 DIVISIONES CARPETA COLGANTE A4 DYMO 160 ADPTADOR CORRIENTE TIJERA 17CM CARPETA COLGANTE VISOR SUP PERCHERO 8 COLG PIZARRA 90X120 ROTULADOR PIZARRA ROLLER BEGREEN	330,88
12016006841	A-23500	****8748*	FICHERO S SL.U.	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA PRESUPUESTO/FACTIRA ADJUNTO DIVERSO MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LA SECRETARÍA TÉCNICA ACCTAL	319,03
12017004168	A-029088	****8748*	FICHERO S SL.U.	PAPEL VERJURADO 120GR	49,54
SUBTOTAL					699,45
12016005906	81647	****8851*	LORENZO GARRIDO JAIME	Bono Lavado Super Vehículo Alcaldía 9543CXV Skoda Octavia	73,90
SUBTOTAL					73,90
2015008342	1566	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión. durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 22.00 horas (se puede ampliar en casos excepcionales), contemplando el envío de sms para alertas importa	3.818,83
12016004697	1519	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión. durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 22.00 horas (se puede ampliar en casos excepcionales), contemplando el envío de sms para alertas importantes. Los envíos de las reseñas de audio (radio) y vídeo (televisión) se realizarán de forma inmediata, a los pocos minutos de producirse, a través de correo electrónico. Desde el 1	3.818,83

				de julio hasta el 30 de septiembre de 2015.	
12022004298	2150	****4391*	MAS CANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACION SLU	Análisis y seguimiento de medios de comunicación en radio y televisión. durante todos los días del año, incluido sábados, domingos y festivos, de 7.00 a 22.00 horas (se puede ampliar en casos excepcionales), contemplando el envío de sms para alertas importantes. Los envíos de las reseñas de audio (radio) y vídeo (televisión) se realizarán de forma inmediata, a los pocos minutos de producirse, a través de correo electrónico.	1.272,94
SUBTOTAL					8.910,60
12017005124	EMIT-271100527	****0245*	MEMCAS SL	ESTUCHE TERCIOPELO + TARGA 29*21 TRANSFER TRANSFER CHAPA IGIC EXCENTO COMERCIO MINORISTA	33,40
SUBTOTAL					33,40
12017007039	37/17	****8932*	PORTH CHRISTIAN	Estancia grupo de México del 11 al 18 de Julio de 2017	831,39
SUBTOTAL					831,39
12017005388	A 17 22-27	****4229*	PRODUCCIONES XENOX SL	Por los siguientes servicios en el acto de entrega de la distinción honorífica a Celso Albelo y Jorge de León. Alquiler y traslado de piano.385,00€ 2. Hotel (01 individuales) 98,00 € 3. Traslados aéreo (LPA/TFN/LPA) 98,00 € 3. Traslados aéreos (LPA/TFN/LPA).	588,50
SUBTOTAL					588,50
12019005256	RECT-EMIT-1	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	13 COMENSALES (MENU 37,68 €). FECHA COMIDA 26-4-19	489,84
12019005265	RECT-EMIT-2	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	11 COMENSALES (MENU ALMUERZO 40 €). FECHA REALIZACION: 3-1-19	468,60
12019005266	RECT-EMIT-3	***0542**	RODRIGUEZ DORTA JOSE LUIS	7 COMENSALES (MENU ALMUERZO 25,92 €). FECHA SERVICIO: 12-1-19	193,23
SUBTOTAL					1.151,67


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 56/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

12019002123	A-3009	****7255*	RODRIGUEZ Y CAIROS SL	RENTING MENSUAL NOVIEMBRE IMPRESORA BROTHER MFC-L8690CDW (M0778)	61.33
SUBTOTAL					61.33
12016004564	3342770910	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-09-01 a 2016-09-30	164.91
12016005237	3342811230	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-10-01 a 2016-10-31	164.91
12016005950	3342856379	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-11-01 a 2016-11-30.	164.91
12016006888	3342880564	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2016-12-01 a 2016-12-31	164.91
12017004210	3343219148	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence. Mantenimiento de 2017-09-01 a 2017-09-30	168.04
12017004931	3343262080	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2017-10-01 a 2017-10-31	168.04
12017005694	3343305352	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2017-11-01 a 2017-11-30	168.04
12018006035	3343794464	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2018-11-01 a 2018-11-30	170.57
12018006585	3343818784	****0172*	SCHINDLER SA	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenimiento de 2018-12-01 a 2018-12-31.	170.57
SUBTOTAL					1.504,90

12016004630	62465-13	****8720*	SELLOGRAFIA CEDRES, SL	SELLO AUTOMATICO PRINTER 38	28.25
12016007292	63594-17	****8720*	SELLOGRAFIA CEDRES, SL	SELLO AUTOMÁTICO FECHADOR L60	42.91
SUBTOTAL					71.16
12019004074	ADMON PUBLICA- 019050	****0251*	SONOTEC TEJINA SL	MONTAJE DE SONIDO INAUGURACION CALLE PACO PALOMINO PA 800W 2 CAJAS MAS TRIPODE, 2 MICROS CUELLO CISNE, MESA, CABLEADO, MONTAJE DESMONTAJE PERSONAL TECNICO.	319.50
SUBTOTAL					319.50
2015002448	1.15E+11	****0551*	VIAJES HALCON SA	Pasajes de Mª Rosa Díaz Llanos Cánovas, Mª del Carmen Ávila Ávila, Marta Glez. Martín y Ceferino José Marrero Fariña. Tenerife Norte - Las Palmas - Tenerife Norte (29/04/2015) (2015011302766)	309.92
2015008230	115000427009	****0551*	VIAJES HALCON SA	PASAJERO: ALFONSO ANTONIO VEGARA GOMEZ - COMPAÑIA: AIR EUROPA/BILLETE AÉREO Nº : 6594097938 - TRAYECTO : MADTFN - ORIGEN: MAD- MADRID - DESTINO: TFN- TENERIFE NORTE (LOS RODEOS) - FECHA SALIDA: 26/03/2015 - FECHA LLEGADA: 26/03/2015 - CLASE: H - L	475.49
SUBTOTAL					785.41
12017006886	3.7E+11	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMING Billete n?: 030/5687932354: 18 de Noviembre TENERIFE NORTE - BILBAO / 20 de Noviembre BILBAO - TENERIFE NORTE	140.82
12017006888	370000001342	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE. 1 DUI desde el 13 de Noviembre de 2017 hasta el 14 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE. DUI desde el 12 de Noviembre de 2017 hasta el 13 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno.	175.90

12017006889	370000001377	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL EUROSTAR CONQUISTADOR desde el 12 de de Noviembre de 2017 hasta el 13 de Noviembre de 2017, en régimen de alojamiento y desayuno.	56.14
12017007040	37/1403	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMING Billete de tren numero 7088400816059 de CORDOBA a MADRID 12/11 Billete de tren numero 7243400819831 de CORDOBA a MADRID 13/11	130.10
12018000359	370000001440	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE A. DIAZ DOMINGUEZ HOTEL PASEO DEL ARTE. Desde el 17 de Enero de 2018 hasta el 18 de Enero de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno.	210.70
12018001643	370000001610	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 075/5330740180: 05 de Abril TENERIFE NORTE - MADRID / 05 de Abril MADRID - TENERIFE NORTE	279.85
12018001795	370000001678	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL H10 TABURIENTE PLAYA de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 996/5332310649: 27 de Abril TENERIFE NORTE - STA CRUZ DE LA PALMA Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 474/5332310650: 27 de Abril STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE	112.75
12018001796	370000001687	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL H10 TABURIENTE desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ. Alquiler de coche grupo C desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 28 de Abril de 2018 en AEROP LA PALMA.	60.65
12018002453	370000001755	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 474/2580457926: 30 de Mayo TENERIFE NORTE - GRAN CANARIA / 31 de Mayo GRAN CANARIA - TENERIFE NORTE.	42.68
12018002454	370000001757	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ AC HOTEL GRAN CANARIA. 1 GUEST ROOM desde el 30 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno	117.70
12018002993	370000001837	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA HOTEL MEDIODIA. desde el 19 de Junio de 2018 hasta el 20 de Junio de 2018, en	88.49

				régimen de solo alojamiento.	
12018002994	370000001836	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR ERNESTO JULIO PADRON HERR Billete n°: 996/2580457960: 19 de Junio TENERIFE NORTE - MADRID / 20 de Junio MADRID - TENERIFE NORTE.	162.35
12018005014	370000002170	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL EXE LAS CANTERAS. Desde el 06 de Octubre de 2018 hasta el 07 de Octubre de 2018, en régimen de solo alojamiento. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 474/2863076159: 06 de Octubre TENERIFE NORTE - GRAN CANARIA / 07 de Octubre GRAN CANARIA - TENERIFE SUR.	123.31
12018006214	370000002249	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU AYRE HOTEL OVIEDO. 1 DOBLE USO INDIVIDUAL de desde el 26 de Noviembre de 2018 hasta el 27 de Noviembre de 2018, en régimen de alojamiento y desayuno. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU. Billete n°: 075/2864117278: 26 de Noviembre TENERIFE NORTE - MADRID / 26 de Noviembre MADRID - ASTURIAS / 27 de Noviembre ASTURIAS - MADRID / 27 de Noviembre MADRID - TENERIFE NORTE.	232.71
12019000345	370000002333	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 996/2999700134: 21 de Diciembre TENERIFE NORTE - MADRID Billete: 328/2999700135: 23 de Diciembre MADRID - TENERIFE NORTE	221.49
12019000346	370000002339	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL REGENTE, desde el 21 de Diciembre de de 2018 hasta el 22 de Diciembre de 2018, en régimen de alojamiento desayuno. Billete n°:996/2817395673: 21 de Diciembre TENERIFE NORTE - MADRID Billete n°: 075/2999700136: 22 de Diciembre MADRID - STA CRUZ DE LA PALMA Billete n°: 474/2999700137: 22 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE	313.95
12019001289	FO37000045-2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n°: 996/3002032644: 16 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID / 17 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de	558.25

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 60/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

				agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete n?: 075/3002032645:18 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU HOTEL CATALONIA GRAN VIA. desde el 16 de Febrero de 2019 hasta el 17 de Febrero de 2020	
12019001293	FO37000047-2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº 075/3002032650: 19 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID. (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012. Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 996/3002032651:19 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV). Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012	172.12
12019003649	FOR37000023/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERR HOTEL SANTO DOMINGO de MADRID 1 IND 14 Febrero 2019 - 15 Febrero 2019 (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 075/3002032606: 14 de Febrero TENERIFE NORTE - MADRID / 15 de Febrero MADRID - TENERIFE NORTE (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR ERNESTO JULIO PADRON HERR Billete nº: 075/3002032607: 14 de Febrero TENERIFE NORTE".	671.92
12019003650	FOR37000024/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL SANTO DOMINGO de MADRID 1 IND 28 Enero 2019 - 29 Enero 2019 (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ Sr/a: ERNESTO JULIO PADRON HERRERA Touroperador (IBERIAN EXPRESS): 28 de Enero - RESERVA DE ASIENTO (REAV) Régimen especial de agencias de viajes art. 69 Ley 4/2012 Sr/a: MR JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGU Billete nº: 075/2999700169: 28 de Enero TENERIFE NORTE - MADRID.	516.78
12020000321	DO37000048/2019	****0467*	VIAJES INSULAR SA	Sr/a: JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ HOTEL REGENTE de MADRID 1 22 Marzo 2019 - 23 Marzo 2019 (DAC) Servicio emitido según lo previsto en la	143.04

				D.A. 4ª del Reglamento de Facturación 1619/2012.	
SUBTOTAL					4.531,70
12022000340	EMIT-175	****6600*	DEPORPRESS COMUNICACIÓN S.L	VIDEOS Y PRODUCCION CONTENIDO REDES SOCIALES. LOCALIZACION Y PRE-PRODUCCION PARA LA GRABACION. GUION Y AJUSTES. GRABACION (3 JORNADAS). GRAFISMO. PRODUCCION. TRANSPORTE Y DIETAS. GRABACION EN OFF. ETALONADO. POST-PRODUCCION Y ENTREGA. CAMPAÑA EN GOOGLE DISPLAY. PERIODO: 1 OCTUBRE A 1 DE NOVIEMBRE DE 2021	6.955,00
SUBTOTAL					6.955,00
TOTAL					39. 409,97€


Cuarto.- Proceder a la devolución de las facturas por el servicio gestor, sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, así como su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se autoriza tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE EN DEFENSA DEL BIEN DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE SEIS DE DICIEMBRE, NÚMERO 38 DE ESTA CIUDAD,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2022048184**, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la notificación como colindante de la inmatriculación de la finca con código registral 38010001307292, referencia catastral 0620422cs7502s0001xl, en la calle Seis de Diciembre a favor de don Benjamín José Palmero Flores, resulta:

1º.- Consta en el expediente notificación del Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 3 de agosto de 2022, con registros de entrada número 2022-046400 y 2022-046407, en relación con la notificación como colindante de la inmatriculación e inscripción de la finca con código registral 38010001307292, referencia catastral 0620422cs7502s0001xl, en la calle Seis de Diciembre con número de Gobierno treinta y ocho (38), en San Cristóbal de La Laguna, a favor de don Benjamín

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 62/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

José Palmero Flores, en virtud de escritura otorgada ante don Nicolás Quintana Plasencia de fecha 4 de febrero de 2021, protocolo número 375/2021.

2º.- Consta en el expediente copia simple de la escritura con protocolo número 375/2021, de manifestación y adjudicación de herencia intestada de doña Carmen Flores Peraza, otorgada por su hijo don Benjamín José Palmero Flores, ante el notario don Nicolás Quintana Plasencia con fecha 4 de febrero de 2021.

En dicha nota simple se hace constar que la finca fue adquirida en virtud de documento privado de compraventa suscrito entre doña Carmen Flores Peraza y don Secundino Martín Pérez, **"posiblemente en el año 1985, ya que el documento se encuentra actualmente extraviado, según manifiesta el compareciente"**.

3º.- En orden con los precedentes, es de señalar que la referida finca se trata de un inmueble de titularidad municipal, de naturaleza patrimonial, inventariado en el Inventario de Bienes Municipal con la referencia 100650.

Dicho inmueble fue adquirido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por compraventa a don José Martín Marrero, doña Concepción Martín Marrero y Don Mauro Martín Marrero, que fue formalizada mediante escritura ante el notario don Juan Antonio Cruz Auñón en San Cristóbal de La Laguna el día 16 de noviembre de 1976.

Posteriormente, con fecha 28 de marzo de 1985 se remitió oficio al Registro de la Propiedad por el que se solicitó la inscripción de la referida compraventa, constando dicha inscripción en el dorso de la escritura de fecha 13 de mayo de 1985:

Presentado el 16 de Noviembre de 1976 con el núm. 3409 del Diario, y acompañado, se devuelve al presentante, porque el acto que comprende está resuelto.

con arreglo al Art. 65119 del Texto Refundido. está sujeto al Registro de la Contribución de Utilidades.

San Cristóbal de La Laguna a 27 de Diciembre de 1976.

Honos. EL LIQUIDADOR,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA LAGUNA NUMERO UNO

--- I N S C R I T O el precedente documento, en el tomo 1.433, libro 33 de esta Ciudad, folio 93, finca número 2.441, antes 20.690, inscripción 1ª; habiéndose practicado la inscripción respecto del exceso o mayor cabida de cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, al amparo del artículo 298-5º D, del Reglamento Hipotecario. - - - -


La Laguna, a 13 de Mayo de 1.985.-

EL REGISTRADOR,



Honos. s/minuta entregada al presentante. -




Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 63/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Asimismo, consta en el expediente nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de esta Ciudad con fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se acredita la titularidad de pleno dominio del Ayuntamiento de La Laguna de esta finca, identificada con el número 2441, y código registral único 38010000652263.

4º.- Consta en el expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras, Negociado de Edificios Públicos, por el que se hace constar los circunstancias descritas en el Antecedente Segundo y por el que se concluye:

Una vez consultada la documentación que obra en estas dependencias, en base a lo expuesto en el punto anterior y realizadas las comprobaciones oportunas, se informa que la edificación objeto de los expedientes descritos anteriormente **es un inmueble de titularidad municipal**. Este inmueble forma parte del *Inventario General de Bienes y Derechos* identificado con la ficha Nº 1-00650, y fue adquirido en el año 1976 con motivo de las obras de ensanche de la Calle San Antonio.

Por tanto esta *Administración*, **como interesada en la defensa de sus propios bienes, presenta su oposición** a que se continúe con la tramitación de los expedientes relacionados en las notificaciones registrales, **ya que el inmueble al que hacen referencia es actualmente propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 64/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

5º.- Con fecha 29 de agosto de 2022 se remite oficio al Registro de la Propiedad nº 3 de esta Ciudad por el que se pone de manifiesto la oposición de este Ayuntamiento a la inmatriculación de la finca con código registral 38010001307292, referencia catastral 0620422cs7502s0001xl, en la calle Seis de Diciembre con número de Gobierno treinta y ocho (38), en San Cristóbal de La Laguna, a favor de don Benjamín José Palmero Flores, en virtud de escritura otorgada ante don Nicolás Quintana Plasencia de fecha 4 de febrero de 2021, protocolo número 375/2021.

Consta en el expediente recibí del referido Registro de fecha 30 de agosto de 2022.

6º.- Consta en el expediente informe de la Directora de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se determina que «*esta directora comparte los argumentos esgrimidos por el Servicio de Hacienda y Patrimonio y desde que lo acuerde la Junta de Gobierno Local, se interpondrá la demanda en los juzgados civiles*»

7º.- A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho


7.1.- El régimen jurídico de los bienes patrimoniales de las Administraciones Locales es el dispuesto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en aquellos preceptos que tengan carácter básico; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; y el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El artículo 5 de la LBRL determina que las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otros, para reivindicar sus bienes, así como para interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. En virtud de esta habilitación genérica, el artículo 9 del RBEL dispone que las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio y, a continuación, determina que tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

7.2.- El artículo 37 de la LPAP y, más concretamente, el artículo 36 del RBEL determinan que «las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria».

Tal y como se pone de manifiesta en el Antecedente de Hecho Tercero, por parte de esta Administración se dio cumplimiento a dicha obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03 de agosto de 2022, se comunica por el Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna la inmatriculación de la finca registral 38010001307292.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 65/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

7.3.- Del cruce de los datos obrantes en el expediente, principalmente de la descripción geográfica y catastral de la finca, se advierte que, por parte del Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de esta Ciudad, se ha realizado una doble inmatriculación de la misma finca que puede suponer una usurpación de un bien patrimonial municipal.

El procedimiento para la subsanación de la doble inmatriculación es el establecido en el artículo 209 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, así como el artículo 313 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, que podrá iniciarse de oficio o a instancia del titular registral ante el competente para su tramitación y resolución que es el Registrador del distrito hipotecario en que radique la finca doblemente inmatriculada.

7.4.- Por otro lado, debemos evidenciar aquí el defecto en la tramitación de la inmatriculación efectuada, en tanto se aprecia la ausencia de notificación o publicación de edicto notarial en relación al acta de notoriedad efectuada por el notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, y por el que este Excmo. Ayuntamiento habría podido manifestar su oposición.

Asimismo, por el Registro de la Propiedad no se dio traslado como colindante a esta Corporación a efectos de manifestar su oposición, sino que se notificó una vez realizada la inmatriculación.

Dichos hechos evidencian una falta de cautela que ha producido un perjuicio a esta Administración, que no ha podido manifestar su oposición a lo largo de la tramitación del expediente de inmatriculación, sin poder hacer valer sus derechos como titular del bien.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente en defensa del bien de titularidad municipal sito en la calle Seis de Diciembre, número 38 de esta Ciudad, identificado con la referencia catastral 0620422cs7502s0001xl.

SEGUNDO.- Promover a la mayor brevedad las acciones judiciales que procedan en defensa de los bienes municipales perturbados.

TERCERO.- Instar expediente de subsanación de la doble inmatriculación realizada por el Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de esta Ciudad de la finca con referencia catastral 0620422cs7502s0001xl, de la que constan dos códigos registrales 38010000652263, correspondiente al Ayuntamiento de La Laguna, y 38010001307292, correspondiente a don Benjamín José Palmero Flores; haciendo prevalecer el título inscrito por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 13 de mayo de 1985 en virtud de compraventa

CUARTO.- Manifestar la oposición al acta de notoriedad que acompaña a la escritura de herencia abintestato por el notario don Nicolás Quintana Plasencia con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 66/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

número de protocolo 375/2021, en virtud de la cual se ha practicado la inmatriculación de la finca de referencia.

QUINTO.- Efectuar reclamación ante la Dirección General del Registro y del Notariado ante la actuación de la referida Notaría y Registro.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, con NIF ***7501*, y al notario don Nicolás Quintana Plasencia, con NIF ***7594**, con copia de la escritura de compraventa, de la nota simple y de la ficha del inventario del bien.


URGENCIA 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), REPRESENTADA POR DOÑA ÁNGELA EFIGENIA DELGADO DÍAZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ACCIÓN PARA EL AUTOABASTECIMIENTO FORRAJERO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y 31 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO RURAL, AGRARIO, GANADERO Y PESCA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-17285, conteniendo solicitud de subvención, presentada por la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), con CIF ****2336*, representada por doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, cuyo objetivo es formar y coordinar grupos de trabajo con el fin de dotar de herramientas suficientes a los agricultores y ganaderos del municipio para que desarrollen medidas destinadas a aumentar lo máximo posible el autoabastecimiento forrajero, reduciendo sus gastos de explotación y asegurando la alimentación de sus animales, favoreciendo la recuperación de superficie agraria y la materialización de experiencias piloto, como base de un modelo de desarrollo futuro sostenible y beneficioso para los productores, las administraciones, la ciudadanía y el medioambiente.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo las siguientes acciones:

a.- Formalización del grupo de trabajo y selección de terrenos.- a través de 2 charlas divulgativas del proyecto a fin de concretar los productores interesado en participar en el mismo; difusión y promoción del proyecto; realización de 3 dinámicas de grupo a fin de identificar y ubicar las explotaciones ganaderas, determinar las necesidades de forraje y pienso así como de la maquinaria o medios disponibles junto con la baremación de las cuotas correspondientes a cada partícipe; estudio de selección

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 67/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

de parcelas agrícolas sobre las que actuar :acuerdos con los propietarios, en su caso, mediante arrendamiento, cesión temporal, bonificación fiscal, etc. Integración con el proyecto del Banco de tierras de La Laguna.

b.- Limpieza de terrenos.- a través de impartición de charlas sobre aspectos de preparación del terreno y fertilidad del suelo agrícola y de un curso de Bienestar animal en el transporte. Asignando el terreno a cada ganadero, estableciendo finalmente la cuota final a abonar, permitiendo el acceso a las parcelas seleccionadas mediante el correspondiente certificado, a fin de llevar a cabo deshierbes y limpiezas de vegetación.

c.- Preparación de los terrenos.- mediante impartición de charlas sobre el compost y sus usos así como la Celebración del Día del Arado tradicional. Abonando, arando y preparando para la siembra los terrenos.


d.- Siembra.- mediante impartición de charlas sobre semillas, especies forrajeras y variedades tradicionales así como sobre rotación de cultivos, también se realizará un Plan de rotación de cultivos y de producciones. Sembrándose los terrenos con las especies mejor adaptadas a las condiciones geoclimáticas de la zona y fomentando el uso de variedades locales.

e.- Cosechas y almacenamiento.- a través de charlas sobre nutrición animal, piensos, forrajes y ensilados y charlas sobre conservación de semillas. Cosechando los cultivos de forma mecanizada con tres formatos principales: pacas de paja, granos y ensilados.

f.- Financiación.- los ganaderos deberán abonar un importe por el arrendamiento de los terrenos de forma conjunta y según su UGM (varios ganaderos para una misma parcela), por el alimento adquirido o por el tiempo de pastoreo en las parcelas. Se hará una estimación y un diseño del conjunto del proyecto para que este importe suponga una reducción considerable de los costes de alimentación con respecto a los actuales. Se solicitará que la administración municipal, otros colectivos, centros formativos o de investigación que posean maquinaria permitan su uso, al menos puntualmente.

En relación a los beneficios y beneficiarios del proyecto, además del favorable impacto medioambiental dado que estas acciones permitirán una reducción de la huella de carbono, habría que resaltar el hecho de que el apoyo al sector agrario incluye en el establecimiento o el mantenimiento de la población en zonas rurales y en el relevo generacional en un sector agrario escaso y necesario en las islas, además beneficia a las Administraciones, por la limpieza de espacios actualmente en abandono, la atracción de turismo, la gastronomía y el desarrollo de actividades económicas asociadas a los productos ganaderos que puedan crear diversificación y riqueza económica en el municipio, también conllevará beneficios a la sociedad en general y a la ciudadanía con el fomento de la producción de alimentos frescos y de km.0, el embellecimiento y puesta en actividad de superficies en abandono.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2022, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.030,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (1.030,00 €).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 68/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del decreto del Noveno Teniente de Alcalde, de Ordenación del Territorio y Vivienda número 6.295/2022, de 5 de julio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12022000011925, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 140 41900 47905.


6º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7º.- Junto con la petición, se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, concretamente, en el literal f) del artículo 26º de los Estatutos de la Asociación se contempla dentro de las funciones del presidente, solicitar, tramitar y percibir en nombre de la Asociación subvenciones y ayudas tanto a nivel local, como autonómico, nacional e internacional, así como poder bastantado.

Esta documentación incluye la declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, los certificados vigentes expedidos por la Hacienda Estatal así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, así como el certificado acreditativo de estar al corriente con esta Corporación.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

9º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido debidamente cumplimentadas por el Servicio Gestor.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 69/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

10º.- Asimismo, consta en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

11º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.


Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 70/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica y ser sometido a fiscalización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12.5.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 71/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

12.6.- Una vez sea acordada la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de subvenciones y demás ayudas públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, la cual incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

14º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022140 41900 47905 (número de documento contable RC 12022000011925).

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA)**, con CIF ****2336*, representada por Doña Ángela Efigenia Delgado Díaz, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48004, para la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 31.030,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia 1.030,00 €) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de octubre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con **carácter anticipado** una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA)**, para la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 72/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

forrajero de San Cristóbal de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022024870), INSTRUIDO PARA PROCEDER A LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO POR IMPORTE DE 800.000 €, A FAVOR DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CAUSA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE JUNIO DE 2022.


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2022024870, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, y resulta:

1º.- Con fecha 2 de junio de 2022, por parte de la Junta de Gobierno se dictó Acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

"PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de **BONOS DE COMERCIO**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 141.43100.47900.

TERCERO.- Ordenar la apertura de un procedimiento de selección de una entidad colaboradora que gestione las presentes subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 73/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

CUARTO.- Aprobar las siguientes, **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO.”

Se trata, por lo tanto de una convocatoria **ya aprobada** y que cuenta con el **documento contable A aprobado** con nº 12022000040877 y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900, que tiene la particularidad de que se articula mediante la participación de una entidad colaboradora de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

2º.- En cumplimiento con lo establecido en el apartado TERCERO transcrito, consta en el expediente la apertura de un procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las referidas subvenciones con número 2022030145.

En dicho expediente, con fecha 31 de agosto de 2022, se dictó Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, con la siguiente parte dispositiva:

*“Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: ****6952*, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.*

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.


...”

3º.- Consta en el expediente la formalización del Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con fecha 8 de septiembre de 2022.

En la cláusula primera del Convenio se establecen las obligaciones que con la suscripción del citado Convenio asume la entidad colaboradora:

“La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:

- Previamente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 74/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio.
- Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.
- En su papel e entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes.
- Reintegrar al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.
- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.
- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente:
 - El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios.
 - La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.
 - Controlar en el momento del pago a los beneficiarios, que éstos no hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - El cumplimiento de obligaciones tributarias con el ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.
 - No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro."


Y en la cláusula quinta del Convenio, se determinan los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones:

"1.- Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

2.- Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria

3.- Proponer al ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos.

4.- Recibir las subsanaciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 75/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

5.- *Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al Ayuntamiento.*

6.- *Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida de que se vayan canjeando los Bonos*

7.- *La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido. "*

4º.- La posición de las entidades colaboradoras en el marco del proceso de concesión de subvenciones, viene caracterizada por las siguientes notas, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 LGS.

1. Realizan una función auxiliar de la Administración concedente. De acuerdo con el apartado primero, "actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente" a todos los efectos relacionados con la subvención.

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta que la entidad colaboradora no puede realizar actuaciones que no pudiera realizar el órgano concedente, siendo especialmente relevante en el caso que nos ocupa las limitaciones derivadas de la naturaleza jurídica privada de la entidad colaboradora seleccionada.

2. El alcance de las actuaciones que pueden realizar es variable y vendrá determinada en las bases y el convenio que se firme al efecto. Pueden entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaborar en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.


3. La condición de entidad colaboradora puede ser obtenida por un amplio rango de entidades de diferente naturaleza, desde administraciones públicas entendidas en sentido estricto, organismos y demás entes públicos, sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las actividades que pueden ser asumidas en nombre y por cuenta del ente concedente dependerán en gran parte de su naturaleza.

Por lo que se refiere a las personas jurídicas privadas, su selección está sujeta a procedimientos de publicidad y concurrencia y además a la normativa de contratos del sector público si por su objeto resultara aplicable.

4. Su posición es completamente diferente a la de los beneficiarios.

5.- Son depositarias de los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 76/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

De este modo, entre las funciones de la entidad colaboradora FAUCA se encuentra la gestión de la plataforma, así como de los canjes de bonos, necesitando para ello los fondos necesarios para poder distribuirlos entre los beneficiarios de la subvención.

Para ello, resulta necesario proceder a la Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, al ser el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

Pues bien, en la línea de lo señalado, puede entenderse que puede seguirse el criterio del "Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2015 relativo a la fiscalización previa de las distintas fases del gasto en materia de subvenciones cuando se han seleccionado entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas" ([https://www.comunidad.madrid/info/gobierno/transparencia/intervencion-general/informes?f\[0\]=materia_informe:SUBVENCIONES](https://www.comunidad.madrid/info/gobierno/transparencia/intervencion-general/informes?f[0]=materia_informe:SUBVENCIONES)), que en su apartado segundo sobre "aspectos relativos al proceso de gasto", lo prevé. Así, entresacamos que:

"La fase de disposición de gasto se realizará a favor de la entidad colaboradora que percibe los fondos premisa necesaria para que pueda cumplir las obligaciones reflejadas en el convenio como son la entrega de las subvenciones a los que resulten beneficiarios. El acto de concesión corresponde al órgano concedente".

Y

"El reconocimiento de la obligación y el pago a favor de la entidad colaboradora es simplemente una puesta a disposición del agente intermediario de los fondos para que los transfiera a los beneficiarios cuando sea exigible".

Ello nos lleva a aceptar sin problema alguno que esta fase de Disposición del Gasto se lleve a cabo de la siguiente manera:


-Debe realizarse por la Junta de Gobierno ya que al ser la competente para autorizar, lo es para disponer, Y A FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

-El importe será el total de la autorización, por un importe de 800.000 euros que es el crédito con el que se cuenta y que ha sido previamente autorizado.

5º.- Consta reparo de la intervención municipal de fecha 3 de mayo de 2022, el cual fue levantado mediante Decreto del Sr. Alcalde Accidental número 4584/2022 de 2 de junio.

6º.- Así mismo consta **documento contable A aprobado** con nº 12022000040877 y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900.

7º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 77/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, (punto séptimo), se resolvió: *"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas."*

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27.2 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2022, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.


8º.- De conformidad al artículo 214 del TRLH, consta en el expediente, informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

9º.- Consta en el expediente, propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico Local, doña Aitami Bruno Bencomo, que hace suya el Concejala Teniente de Alcalde Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.


10º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo-Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo al documento contable A número 12022000040877 por importe de 800.000 € y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: ****6952*, como entidad colaboradora de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 78/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	

para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Guerra de Ucrania aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 13:45:59	
Nº expediente administrativo: 2022-057471 Código Seguro de Verificación (CSV): 4527221D9E4CC277B17B687179852693 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4527221D9E4CC277B17B687179852693			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 13:45:59	- 79/79 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 13:45:52	